



Ayuntamiento de la Villa  
de MORALEJA (Cáceres)  
Alcaldía

## ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 31 de mayo de 2018, ha dictado Resolución convocando proceso selectivo para cubrir **1 PUESTO DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**, con sujeción a las siguientes

### B A S E S

**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE 1 MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA AL AMPARO DEL PLAN EXTRAORDINARIO "DIPUTACIÓN EMPLEA 2017" DESTINADO A ENTIDADES LOCALES PARA LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN EL MEDIO RURAL POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, respecto de la preselección previa de candidatos efectuada por el Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE), de **1 MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**, para su contratación laboral-temporal a media jornada, hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Estas contrataciones se harán con cargo a la subvención concedida del Plan Extraordinario de la Diputación Provincial de Cáceres denominado DIPUTACIÓN EMPLEA 2017.

#### **SEGUNDA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

La duración del contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018, a media jornada.

#### **TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.



Ayuntamiento de la Villa  
de MORALEJA (Cáceres)  
Alcaldía

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5. Estar en posesión de Graduado Escolar o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

6. Estar en posesión de título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Oficial. (DECRETO 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil o equivalente.)

7. Estar desempleado y figurar inscrito como demandante de empleo en el SEXPE.

Los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación.

#### **CUARTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección constará de 2 fases.

##### **PRIMERA FASE. PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS POR EL SEXPE.**

Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a mayor antigüedad en situación de alta en su demanda de empleo.

A estos efectos, se remitirá oferta de empleo al SEXPE de 4 candidatos que cumplan con todos los requisitos para formar parte del proceso selectivo, de este modo se solicitarán:

- 4 candidatos para 1 puesto de **MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**

Una vez recibido el resultado de la preselección efectuada por el SEXPE en atención a los criterios previstos, se instará a los candidatos para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del/la solicitante o de la tarjeta de residencia en caso de extranjeros.
- Fotocopia compulsada que acredite la titulación requerida.

La no presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos supondrá la inadmisión del aspirante en el proceso selectivo.

Del mismo modo, los candidatos podrán aportar, en este momento, la documentación acreditativa de los méritos que puedan ser objeto de valoración:

- Original o fotocopia debidamente compulsada de cursos de formación recibidos y/o impartidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado.



Ayuntamiento de la Villa  
de MORALEJA (Cáceres)  
Alcaldía

- Original o fotocopia debidamente compulsada de contratos de trabajo, documentos suficientemente acreditativos o certificado expedido por la entidad contratante.

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.

## **SEGUNDA FASE. CONCURSO DE MÉRITOS.**

### **1.- FORMACIÓN**

Consistirá en la valoración de la formación acreditada por los aspirantes por cursos recibidos y/o impartidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado, avalados por una administración pública y relacionados con las funciones a realizar (actividades formativas y de animación infantil y juvenil en el tiempo libre dentro del ámbito urbano o en la naturaleza).

La puntuación máxima alcanzable en esta fase es de **1 punto**, baremándose conforme a las siguientes puntuaciones:

- De 1 a 25 horas de duración 0,05 pto
- De 26 a 50 horas de duración 0,06 pto
- De 51 a 75 horas de duración 0,07 pto
- De 76 a 100 horas de duración 0,08 pto
- De 101 a 150 horas de duración 0,10 pto
- De 151 a 300 horas de duración 0,15 pto
- De más de 301 horas de duración 0,20 pto

No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no vengan especificados el número de horas o créditos o no hayan sido impartidos por Organismos Oficiales.

Para su acreditación se exigirá documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto.

El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos, jornadas, seminarios, etc., presentados de forma insuficiente o incorrecta, que no quedaran suficientemente acreditados, así como aquellos cursos que no se encuentren avalados por una Administración Pública.

### **2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL**

La puntuación máxima en esta fase es de **3 puntos**.

Se valorará de la siguiente forma: Por haber trabajado como monitor de ocio y tiempo libre, a razón de 0.09 puntos/mes. Se depreciarán los periodos inferiores a un mes.

Para la acreditación de la experiencia profesional se exigirá: contratos de trabajo, documentos suficientemente acreditativos o certificado expedido por la entidad contratante; así como informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social



Ayuntamiento de la Villa  
de MORALEJA (Cáceres)  
Alcaldía

para su constatación **(siendo este último documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias).**

El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

#### **QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por cinco miembros (Presidente, tres Vocales y Secretario).

El Secretario del Tribunal será el de la Corporación o Funcionario del Ayuntamiento de Moraleja.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá requerir la asistencia de personal técnico asesor, limitándose dichos asesores a prestar la colaboración que el Tribunal le solicite en su especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

El Tribunal estará integrado por:

PRESIDENTA:	Titular	Doña Teodora PACHECO NUNCIO, Funcionaria de este Ayuntamiento
VOCALES:	Titular	Doña María Begoña PÉREZ SENDÍN, Empleado de este Ayuntamiento
	Titular	Doña Edelmira MÉNDEZ CRESPO, Empleado de este Ayuntamiento
	Titular	Doña Nieves ALONSO HARO, Funcionaria de este Ayuntamiento
SECRETARIA:	Titular	Doña Julia LAJAS OBREGÓN, Secretaria de la Corporación

#### **SEXTA: LISTA DE SELECCIONADOS**

Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación de candidatos por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web [www.moraleja.es](http://www.moraleja.es) y elevará al Alcalde la propuesta



Ayuntamiento de la Villa  
de MORALEJA (Cáceres)  
Alcaldía

de contratación a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la fase de concurso del proceso selectivo, estableciéndose un **plazo de 2 días hábiles** para la presentación de reclamaciones.

En caso de empate en la fase de concurso, se atenderá al orden que cada cual ocupe en la preselección del SEXPE.

#### **SÉPTIMA: LISTA DE ESPERA DE LOS NO SELECCIONADOS**

Los candidatos no contratados, se relacionarán por orden de puntuación para posibles sustituciones en caso de renuncia u otra causa de baja de la personas seleccionada.

#### **OCTAVA: INCIDENCIAS**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante el proceso de selección y adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

#### **NOVENA: IMPUGNACIÓN**

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

LA SECRETARIA GENERAL,

(Documento firmado electrónicamente)

JULIA LAJAS OBREGÓN